



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO GENERALI AUTOS

Nº PÓLIZA : UV-G-109.010.563



Póliza: UV-G-109.010.563 (04-06-2022)

ASEGURADOR (1)

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: ORENSE, 2
MADRID APC
AVENIDA BRASIL,6

28020 MADRID - ESPAÑA
28020 - MADRID
TELF. 913301620 FAX. 902012078

(1) El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

(1) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Insurer roles Creditor functions.

TOMADOR, ASEGURADO / PROPIETARIO (2)

Tomador : AGRUPACION DEPORTIVA PEDALES GETAFE
Domicilio : AV.ARCAS DEL AGUA,1,CC CERRO BUENA VISTA

C.I.F.: G80829286

Nacionalidad : ESPAÑA

28905 - GETAFE (MADRID) - ESPAÑA
e-mail : ADPEDALES@GMAIL.COM

Asegurado / Propietario : EL MISMO

(2) El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

(2) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Policyholder roles Debtor functions.

VEHÍCULO ASEGURADO

Vehículo : AUDI A6 1.8 T AVANT
Matrícula : M*4506*WB
Clase : TURISMO
Uso : PARTICULAR OCASIONAL (FIN DE SEMANA, VACACIONES O SIMILAR)
Plazas : 005
Garaje : VÍA PÚBLICA

Potencia DIN : 150
Fecha Primera matriculación : 17/06/1998

Kilómetros anuales : 10000
Vehículo en renting/leasing : NO

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : UV - G - 109.010.563

Período de cobertura de la Póliza : desde las 00:00 horas del día 04-06-2022 hasta las 24 horas del 03-06-2023.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980)

Mediador : 109 - 62.416 JUAN ANTONIO TAMARAL NUÑEZ

Tipo Mediador : Agente de Seguros Exclusivo

Telf. Mediador : 676559564

Fax Mediador : 916461510

E-mail : JATAMARAL@GENERALIMEDIADORES.ES

Número Autorización DGS : C007247304013M

CONDUCTORES

Persona física que, cumpliendo los requisitos legales establecidos esté autorizada por el Propietario.

GARANTÍAS CONTRATADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL VOLUNTARIA LIMITADA	INCLUIDO
LÍMITE POR SINIESTRO	50.000.000 €
AMPLIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	INCLUIDO
Insolvencia de terceros.	
Anticipo de indemnizaciones.	
Responsabilidad civil estando el vehículo en reposo	
Ampliación de la responsabilidad civil del remolque.	
DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDO
AMPLIACION DE DEFENSA JURIDICA Y RECLAMACION DE DAÑOS	INCLUIDO
Gestión de multas.	
Pérdida del carné por puntos.	
Defensa y reclamación por la cobertura de Ampliación R.C.	
ACCIDENTES CORPORALES DEL CONDUCTOR	INCLUIDO
CAPITAL ASEGURADO	30.000 €
SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA	INCLUIDO
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO
ROTURA DE LUNAS	INCLUIDO
INCENDIO	INCLUIDO
ROBO (APROPIACIÓN ILEGAL)	INCLUIDO
DAÑOS AL VEHICULO POR COLISIÓN CON ANIMALES	INCLUIDO
LÍMITE POR SINIESTRO	6.000 €
RIESGOS EXTRAORDINARIOS, COBERTURA A PERSONAS	INCLUIDO
RIESGOS EXTRAORDINARIOS, COBERTURA AL VEHÍCULO	INCLUIDO

PAGO DE PRIMAS/ ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (SEPA DIRECT DEBIT MANDATE)

Referencia de la Orden de domiciliación (Mandate Reference): RE5013774555

Número de Cuenta - IBAN (Account Number - IBAN): ES02 3067 0167 8632 3175 4429

Tipo de pago (Type of Payment): Recurrente

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

By this mandate, the debtor authorises the creditor to send instructions to the debtor's bank to debit their account and the bank to make debits to their account following the creditor's instructions. As part of their rights, the debtor is entitled to reimbursement by their bank under the terms and conditions of the contract they signed with it.

Forma de Pago : anual

Num. Recibo: 5013774555 en EUROS

Período al que da cobertura el Recibo: desde las 00:00 h del 04-06-2022 hasta las 24:00 h del 03-06-2023

Desglose de prima del Primer Recibo y, si la forma de pago es distinta de anual, de los Recibos sucesivos de la anualidad:

	PRIMAS	CONSORCIO	TASA L.E.A.	I.P.S.	TRIBUTOS Exento de IVA.	TOTAL
Primer Recibo	315,83	5,28	0,47	25,27	0,00	346,85

PRIMA NETA DE DEFENSA JURIDICA, INCLUIDA EN EL RECIBO: 6,59 Euros.

CLÁUSULAS PARTICULARES

- 01 *El Tomador del seguro declara expresamente que las lunas del vehículo se encuentran en perfecto estado (sin roturas totales o parciales, sin rayaduras ni otros desperfectos) en el momento de contratación de la póliza.*
- 02 *El Tomador del Seguro declara que el vehículo asegurado no circula en recintos portuarios ni aeroportuarios. No obstante, ampliando lo especificado en el Artículo 3º (Seguro Voluntario) de las Condiciones Generales, la Responsabilidad Civil Voluntaria Limitada cubre también los daños derivados del desplazamiento ocasional o puntual en puertos. Esta cobertura estará sujeta a los riesgos cubiertos, condiciones, ámbito territorial, límites y exclusiones que se establecen en las Condiciones Generales del seguro y en las presentes Condiciones Particulares.*
- En base a esta declaración, la presente Póliza no cubre los siniestros derivados de la circulación del vehículo asegurado si éste circula de forma exclusiva en recintos portuarios y, asimismo, tampoco cubre siniestros derivados de la circulación del vehículo asegurado en recintos aeroportuarios, tanto si éste circula de forma exclusiva como ocasional.*
- Así mismo quedan expresamente excluidos los daños y perjuicios ocasionados a buques, embarcaciones y otros artefactos flotantes, así como labores de estiba y desestiba.*
- 03 *En cada vencimiento de la Póliza, la prima se calculará sobre la Tarifa que esté en vigor a la fecha, en base a lo indicado en la Nota Técnica del Producto.*
Salvo pacto expreso de las partes en sentido contrario, en dicha Tarifa se incluye la aplicación de un sistema Bonus-Malus consistente en una escala de niveles con coeficientes asociados y unas reglas de asignación, que interviene en el cálculo de las primas de las Garantías de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Daños del Vehículo.
- 04 *El Tomador del Seguro declara que el conductor del vehículo asegurado es toda persona física que cumple los requisitos legales establecidos y que está autorizada por el propietario.*
- 05 *Queda convenido que el límite máximo de cobertura para la suma de los gastos derivados de la defensa, reclamación y representación del Asegurado, amparados por las garantías contratadas en la presente Póliza, cuando el Asegurado confíe la dirección jurídica de sus intereses a una persona ajena a la Compañía o haga uso de su derecho a la libre elección de profesionales, es de 1.500 Euros por siniestro.*

- 06 *Quedan convenidos los siguientes límites máximos para los gastos amparados por las coberturas que se indican a continuación: 1.200 Euros por siniestro para la cobertura de Reclamación por Reparaciones Defectuosas, 200 Euros por siniestro y anualidad de seguro para la cobertura de Procedimientos judiciales contenciosos administrativos, 300 Euros por siniestro y anualidad de seguro para la cobertura de Procedimientos judiciales penales.*
- 07 *La solicitud de la prestación de las garantías de la presente Póliza deberá ser realizada por el Propietario o el Conductor autorizado del vehículo asegurado al Asegurador mediante el teléfono 911.123.443, el fax 911.697.751 o el e-mail siniestros@generali.es.*
- 08 *El pago o reparación de aquellos siniestros cuya tramitación, liquidación y pago se efectúe en el marco de los convenios de indemnización directa suscritos entre entidades aseguradoras para la tramitación de siniestros, se realiza en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora del responsable del siniestro, en virtud de los convenios de indemnización directa suscritos entre ambas aseguradoras para la tramitación de siniestros, los cuales en ningún caso serán oponibles frente al asegurado o al perjudicado. En estos casos, la entidad aseguradora del perjudicado se subroga en la posición de la entidad aseguradora del responsable, en cuyo nombre y por cuenta de la cual satisface la indemnización.*
- 09 *Queda convenido que bajo ningún concepto el vehículo asegurado será conducido por una persona bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Se considera que existe conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas cuando, la tasa de alcohol en sangre o aire respirado supera los límites legalmente establecidos ya sea administrativa o penalmente, el conductor es condenado por delito específico de conducción en estado de embriaguez o cuando dicha circunstancia es determinante y/o concurrente del accidente, en la sentencia dictada.*

En base a esta convención, el Asegurador ha aceptado perfeccionar el contrato de seguro. Así, en caso de producirse un accidente en el se vea implicado el vehículo asegurado por la presente póliza encontrándose su conductor en el momento de ocurrencia del accidente bajo la influencia de alguna de las sustancias antes mencionadas, dado el incumplimiento manifiesto de este contrato, el Asegurador actuará como se indica a continuación en función de las características del siniestro:

a) Si el vehículo asegurado es culpable de un siniestro que ha causado daños a terceros perjudicados, el Asegurador asumirá dichos daños, ejercitando posteriormente el derecho de repetición de las cantidades abonadas contra el Tomador del Seguro y/o el Asegurado.

b) Si el vehículo asegurado y/o sus ocupantes sufren daños por un siniestro causado por un tercero culpable, el Asegurador realizará las gestiones necesarias para conseguir del causante o de su aseguradora el resarcimiento de los daños producidos, ejercitando el derecho de repetición contra el Tomador del Seguro y/o el Asegurado por los costes que dichas gestiones le hayan producido.

c) En ningún caso, el Asegurador asumirá los daños sufridos por el propio vehículo asegurado, aún cuando quedaran inicialmente amparados por alguna de las garantías contratadas en la póliza.

- 10 **EXCLUSIÓN DE COBERTURA DE LOS DAÑOS Y LESIONES ACAECIDOS EN CUALQUIER SINIESTRO EN CASO DE DESTINAR EL VEHÍCULO ASEGURADO A UN USO DISTINTO AL PARTICULAR/PRIVADO. ESPECIAL EXCLUSIÓN DEL USO COMPARTIDO DE CUALQUIER NATURALEZA.**

*La Compañía ha tasado y aceptado el riesgo en base a las circunstancias que influyen en su valoración y cuantificación declaradas por el Tomador del Seguro y/o el Asegurado. En consideración a esas declaraciones ha cuantificado la prima de la presente Póliza y ha dado su consentimiento para emitir la misma y dar cobertura al riesgo. El Tomador del Seguro y/o el Asegurado han manifestado que el vehículo asegurado va a ser destinado exclusivamente a un uso particular y privado y que **en ningún caso va a ser destinado a “uso compartido” (tipo alquiler persona a persona, transporte de personas sin ningún vínculo compartiendo gastos...)** ya sea de forma lucrativa o no, manifestación fundamental en base a la cual la Compañía ha aceptado asumir el riesgo, que en caso contrario no hubiera asegurado ni siquiera cobrando una prima más elevada.*

*En consecuencia, queda expresamente convenido que el vehículo asegurado va a ser destinado exclusivamente a un uso particular y privado y **bajo ninguna circunstancia lo va a destinar a un “uso compartido”**. En el supuesto en que el **vehículo asegurado se viera involucrado en un siniestro en el que el vehículo estuviera siendo utilizado en un “uso compartido” la Compañía quedará exonerada del pago de las prestaciones** derivadas de dicho siniestro. Si la Compañía se viera obligada a satisfacer a los perjudicados por dicho siniestro alguna prestación derivada de un supuesto cubierto por*

la Garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, podrá ejercitar su derecho de repetición de forma solidaria contra el Tomador del Seguro, el Asegurado y/o el conductor por la totalidad de la indemnización que se haya visto obligada a satisfacer y quedará asimismo facultada para exigirles los gastos y desembolsos en que hubiera incurrido como consecuencia del siniestro, distintos a las indemnizaciones (por ejemplo, derechos y honorarios de abogados y procuradores y/o peritos).

- 11 A los efectos de aplicación de la Regla de Equidad, se hace constar expresamente que, entre los factores que se han considerado por parte del Asegurador para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima convenida en la Póliza, se encuentran los siguientes:

- Población del domicilio del Tomador	GETAFE
- Marca, Modelo y Versión del vehículo asegurado	AUDI A6 1.8 T AVANT
- Régimen de propiedad del vehículo asegurado en Renting/Leasing	NO
- Uso del vehículo asegurado	Particular Ocasional (fin de semana, vacaciones o similar)
- Circulación en puertos y aeropuertos	S I N E N T R A D A E N PUERTOS/AEROPUERTOS

El Tomador declara conocer su obligación de notificar al Asegurador, durante la vigencia del seguro, cualquier variación del riesgo asegurado, especialmente las relativas a los factores anteriormente citados, desde el momento en que éstas se produzcan, ya que ello puede suponer una agravación del riesgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrato de Seguro.

Por todo ello, si se produce el siniestro y las circunstancias reales del riesgo son distintas a las declaradas por el Tomador y que constan en la Póliza, ya sea por causa de inexactitud o reserva en la declaración inicial del Tomador, o por variación posterior del riesgo sin que la misma se haya comunicado al Asegurador, la prestación que éste deba abonar se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (Regla de Equidad), en base a lo establecido en la Nota Técnica del Producto. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro, el Asegurador quedará liberado del pago de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro.

En el supuesto de que el Asegurador se viera obligado al pago de la prestación a un tercero perjudicado, el Tomador y el Asegurado deberán reembolsar al Asegurador la diferencia existente entre la indemnización satisfecha y la que debería haberse abonado en aplicación de la Regla de Equidad antes mencionada.

12 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

- 13 En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

- 14 Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, podrá ceder sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base al artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.

15

Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros comunicará los datos históricos de número de siniestros a UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, que los tratará como Responsable del Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos. Su finalidad es facilitar al momento de la suscripción del contrato información rigurosa y contrastada de los datos de siniestralidad mediante la puesta en común de la información obtenida a través de pólizas y siniestros, de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro.

Asimismo, Generali S.A. de Seguros y Reaseguros comunicará los datos históricos de número de siniestros relacionados con su seguro a UNESPA, que los tratará como Responsable del Fichero de Pérdida Total, Robo e Incendio. Su finalidad es facilitar la identificación automatizada de posibles situaciones de anomalía y de riesgo de fraude, cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los vehículos de motor asegurados; y cooperar con CENTRO ZARAGOZA, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Dirección General de Tráfico y la entidad aseguradora afectada en la identificación y localización de los vehículos robados e indemnizados.

Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.

Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

- 16 *El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.*

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 17 *Queda convenido que la duración del presente Contrato de Seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro) el mismo se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos de un año.*

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las partes pueden oponerse a la prórroga del Contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento	Generali España S.A, de Seguros y Reaseguros (“ GENERALI ”).
Finalidades del tratamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con usted. 2. Prevenir el fraude. 3. Mejorar la calidad del servicio ofrecido por GENERALI y evaluar su satisfacción. 4. Ofrecerle otros productos y servicios de GENERALI 5. Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para gestionar este seguro.
Legitimación del tratamiento	Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento y el cumplimiento de una misión de interés público.
Potenciales destinatarios de los datos	Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.
Procedencia de los datos	Datos personales facilitados por usted y/o su mediador de seguros, así como procedentes de ficheros comunes, ficheros sectoriales y/o organismos públicos, ficheros de solvencia patrimonial legalmente constituidos y médicos o centros sanitarios y hospitales que le hubieran asistido o reconocido.
Derechos de protección de datos	Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalle en la “Información Adicional”.
Información adicional	<p>Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web:</p> <p style="text-align: center;">https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad</p>

En derogación parcial de lo previsto anteriormente, el cliente decide excluir el tratamiento de sus datos con fines de publicidad.

- 19 Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, Usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en las cláusula “Comunicaciones y notificaciones entre las partes” de las Condiciones Generales de su Contrato de Seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.



El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro (GAU-2.16/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 8 hojas con 19 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID A LAS 12:20 H DEL 3 DE JUNIO DE 2022.

COMPROBADO, ACEPTO:
EL TOMADOR DEL SEGURO

GENERALI SEGUROS

Director Técnico

Director Comercial